

Presidencia de Camara, acuse la rebeldia
y pidi que declarandose por devienta la suplica,
y llevandose á devido efecto lo mandado en el
citado auto ve veinte y tres de Junio, se tí-
nare para su execucion el Despacho conbeni-
ente, y el Consejo se sirvió mandar que la
otra parte mejorare la suplica dentro de ten-
ceno dia, y parado sin haverlo hecho se de-
clararia por devienta; cuya providencia se no-
tifico á su Procurador en veinte y ocho del
mismo mes de Mayo, y áunque es parado
el termino prefinito, y algo mas no ha toma-
do los autos para mejorar la suplica, ni thro.
cosa alguna, por lo qual la acuso nuevamente
la rebeldia: Suplico á V. A. se sirva

